

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210023100

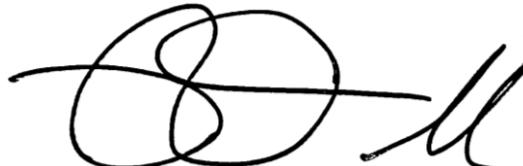
Como quiera que el demandado HECTRO POVEDA CASTILLO, otorgó poder y presentó oportunamente contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, se le tiene NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Reconózcase personería al abogado MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado en el presente asunto fue notificado personalmente el 30 de marzo de 2023 toda vez que por secretaría se le remitió el link de acceso al expediente electrónico el día 28 de febrero de 2023 y oportunamente presentó excepciones previas.

En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado principal (pdf 34) córrase traslado a la parte demandante por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem y de las excepciones de previas propuestas por el curador *ad litem* (pdf 36), córrase traslado a la contraparte por el término de por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por tres (3) días conforme a lo dispuesto por el art. 110 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 1º del art. 101 ibídem.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07393a8a4dcd5b5f15b2d1612bdfaa04aaeeb2a5ee8d54836371547aa4a6b58

Documento generado en 03/08/2023 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>